



**ADMINISTRACION NACIONAL
DE EDUCACION PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL**

**CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN
PÚBLICA (ANEP) Y LA COORDINADORA DE SINDICATOS DE LA ENSEÑANZA
DEL URUGUAY (CSEU).**

En Montevideo a los veintiséis días del mes de diciembre de dos mil doce, entre **POR UNA PARTE:** la A.N.E.P., representada por el Prof. Javier Landoni en su carácter de Consejero del Consejo Directivo Central y por la Dra. Gabriela Almirati Saibene en su carácter de Secretaria General del mismo, con domicilio en Avda. Libertador N° 1409 3er.Piso; **Y POR OTRA PARTE** la C.S.E.U representada por el Prof. José Olivera, Fernando Pereira, Elbia Pereira, Mtro. Téc. Rúben Figueroa, Pablo Gadea y Raúl Gil, constituyendo domicilio en la calle Juan Carlos Gómez 1459, arriban al presente acuerdo: -----

Antecedentes:

Por el Art.674 de la Ley 18.719 de 27 de diciembre de 2010 se destinan créditos presupuestales a la ANEP con destino a financiar los costos adicionales asociados a incremento salarial.-----

El 30 de diciembre de 2010 se celebra un Acuerdo entre la ANEP y la CSEU por el cual se determinan aumentos a regir a partir del 1ro. de enero de 2011, así como un cronograma de los aumentos generales, adicionales al IPC, por concepto de crecimiento del salario real, estableciendo a partir del 1ro. de enero de 2012 un 1.99%, a partir del 1ro. de enero 2013 un 2.09% y un 1.22% a partir del 1ro. de enero de 2014. -----

PRIMERO: Adelantar a partir del 1º de enero de 2013, con carácter de Adelanto a Cuenta, el Aumento General de 1,22% previsto para el año 2014 en el Acuerdo ANEP – CSEU alcanzado el día 30 de diciembre de 2010, adelanto que será financiado con los recursos provenientes del Fondo de Inasistencias (Art.195 de la Ley 16.462) -----

SEGUNDO: En el año 2014, el Aumento General será de 0% en virtud de que el porcentaje previsto para dicho ejercicio se adelanta al año 2013 por el presente acuerdo.-----

TERCERO: El Adelanto a Cuenta no operará para los escalafones P – Q y R ni para personal dependiente y no dependiente de los Proyectos Internacionales PAEPU y PAEMFE., ni para las retribuciones asociadas a las Tablas de remuneraciones de dichas casos.-----

CUARTO: En el año 2013, por su carácter de Adelanto a Cuenta, no será incorporado a las Tablas Generales de Sueldos que regirán a partir del 1º de enero de 2013 y su implementación tendrá las siguientes características: **a)** se aplicará sobre el porcentaje que determine el Ejecutivo por concepto de ajuste por inflación con vigencia 2013 y sobre el Aumento General de 2,09% previsto en el Convenio ANEP – CSEU alcanzado el día 30 de diciembre de 2010, no siendo de aplicación sobre las partidas fijas que se determinen, en el año 2013, para el Sector No Docente, para UDC de CEIP y Prof. Agrarios de CETP, ni sobre los aumentos especiales porcentuales que se fijen para alcanzar al 2do. Ciclo Tiempo Extendido; **b)** no se tomará en cuenta para ajustar ningún tipo de retribución que se determine en base a porcentajes, ya sea en forma directa o indirecta, incluido la Compensación por Presentismo, con la sola excepción del sueldo anual complementario; **c)** se liquidará mensualmente en Objeto aparte y en atención a su forma de financiamiento se incluirá en orden aparte con los correspondientes aportes patronales, operándose de forma similar al momento de liquidarse su aguinaldo; **d)** en el año 2014 no formará parte de la base de cálculo de los aumentos previstos en el Convenio para dicho ejercicio, ni para el cálculo del porcentaje que determine el Ejecutivo por concepto de ajuste por inflación con vigencia 2014 y **e)** se incorporará, con modalidad de Aumento General en las Tablas Generales de Sueldos a regir a partir del 1º de enero de 2014.-

PARA CONSTANCIA SE FIRMA EN LUGAR Y FECHA PREINDICADOS EN TRES EJEMPLARES DEL MISMO TENOR.-

[Handwritten signatures and names]

JOSE OLIVERAS

C. KAZMIRATI

RAFAEL

Raúl Gil Alzuru

Integ. Ser. De.

LANDONI

TERCERADO BENEFICIA

ROBERTO

FLORENTINO

Roberto Gades